

REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD TOLKIENDILI DE MÉXICO, A.C.

1. Son ASOCIADOS de la Sociedad TolkienDili de México, A. C. las personas que han sido aceptadas en las condiciones legales de los estatutos de la Sociedad TolkienDili de México, A. C., y que cumplen los siguientes requisitos y obligaciones:

I. Entrega de la solicitud requerida en el artículo décimo segundo de los Estatutos de la Asociación debidamente llenada por escrito con su firma autógrafa.

II. Contar con el aval de dos asociados.

III. Entrega de copia de identificación y, en caso necesario, de comprobante de domicilio.

IV. Tener su dirección, teléfono y correo electrónico actualizados.

V. Participación, hasta su conclusión, en al menos un proyecto al año relacionado directamente con los fines sociales de nuestra Asociación, ya sea individualmente o en corresponsabilidad con otros integrantes, entendiéndose por corresponsabilidad que el cumplimiento o incumplimiento de lo anterior es atribuible por igual a todos y cada uno de los involucrados en cada proyecto. Se requiere formular un proyecto y presentarlo ante el Consejo Directivo el cual lo autorizará exclusivamente en lo tocante a que correspondan a los fines sociales de la Asociación y su imagen, de modo que el resto de los asociados puedan adquirir mayor conocimiento de la obra. De dicho proyecto se deberá realizar al menos una presentación de resultados al año con convocatoria al menos a los Asociados.

VI. Cubrir al momento de su ingreso y antes de cualquier vencimiento la cuota social anual instaurada por la Asamblea General, la cual no implica la entrega de producto o servicio alguno a cambio de ella, de manera que cualquier prestación para los asociados que requiera recuperación financiera será ofrecida y cobrada individualmente a quien desee contar con ella. Así mismo, cubrir cualquier otro adeudo que se genere con la Asociación.

VII. Conocer y cumplir todas las disposiciones estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y por el Consejo Directivo en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Cualquier otra naturaleza para participar en la Sociedad TolkienDili de México, A. C., será propuesta por el Consejo Directivo a la Asamblea General, según se presente el caso y la necesidad, para que ésta otorgue o no la misma de acuerdo con sus facultades.

2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo anterior implica la inmediata suspensión provisional de la calidad de asociado activo y los derechos inherentes hasta su reparación. El Consejo Directivo tendrá la potestad de tomar medidas inmediatas provisionales, las cuales serán comunicadas al Comité de Vigilancia y tendrán que ser consideradas por la Asamblea General más inmediata de manera definitiva. Adicionalmente el cumplimiento de estas obligaciones será evaluado e informado por el Consejo Directivo por escrito a la Asamblea General para que ésta tome las medidas pertinentes.

3. Los derechos de los asociados en la Sociedad TolkienDili de México, A.C., son:

I. Ser recibido en audiencia por el Consejo Directivo.

II. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, sin derecho a voto y con derecho a voz, bajo las condiciones que el Consejo Directivo disponga.

III. Asistir a las actividades que organice la STM, A.C., dentro de las condiciones generales que se fijen para ello, así como aquellas en las que la Sociedad TolkienDili de México, A. C. concorra como invitada dentro de los límites que fijen los anfitriones.

IV. Utilizar las instalaciones, servicios, facilidades e información con que cuente la Asociación, dentro de las condiciones y limitaciones fijadas en cada caso.

V. Conocer los estados financieros y el informe de actividades que dé a conocer el Consejo Directivo en los plazos, espacios y por los medios que el propio Consejo Directivo determine.

VI. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias e informado de las causas que motiven aquellas.

VII. Solicitar por escrito y con la debida anticipación la inclusión de temas en la Orden del Día de la Asamblea General, para lo cual deberá acompañar su firma con las de un grupo de asociados no menor al cinco por ciento (5%) de los asociados activos conforme a los estatutos de la Asociación.

VIII. Solicitar al Consejo Directivo por escrito la convocatoria de una Asamblea General, para lo cual deberá acompañar su firma con las de un grupo de asociados no menor al diez por ciento (10%) del total de los asociados activos conforme a los estatutos de la Asociación.

IX. Impugnar ante el Comité de Vigilancia las resoluciones y actuaciones contrarias a la ley y a los estatutos y, si la respuesta no fuera satisfactoria, ante la Asamblea General, en cuyo caso no será necesario el requisito del cinco por ciento señalado en la fracción VII.

Para asegurar que durante la Asamblea General, y demás procedimientos que en ella se ventilan, los asociados gozan de los derechos de asociado activo que les corresponden, una vez instaurada la Asamblea General el primer punto de decisión en la Orden del Día tratará la aceptación definitiva de asociados provisionales conforme el artículo vigésimo sexto fracción V de los estatutos, la defensa, rehabilitación o ratificación de las suspensiones y/o expulsiones de los asociados.

4. Para su funcionamiento la Sociedad TolkienDili de México, A.C., en adición a lo señalado en sus Estatutos se apegará a lo siguiente:

I. El CONSEJO DIRECTIVO proporcionará las condiciones logísticas y de organización para el Concilio, tal como se definen en el artículo 5 de estos reglamentos.

II. El COMITÉ DE VIGILANCIA atenderá cualquier queja o denuncia de los asociados sobre actuaciones y/o decisiones anómalas por parte de cualquier autoridad de la

Asociación. En estos casos, hará la investigación pertinente y propondrá soluciones con carácter de mediación; de no tener éxito, deberá rendir un informe a la Asamblea General para que ésta tome una decisión definitiva y, en caso de ser necesario, puede solicitar que el Consejo Directivo convoque a una Asamblea General.

III. GRUPOS DE TRABAJO, formados para llevar a cabo, en corresponsabilidad, proyectos dirigidos a alcanzar los fines sociales del STM, A.C. Por su composición pueden ser de dos tipos:

a) Internos. Formados por asociados que, en este marco, pueden cumplir lo señalado en la fracción V del Artículo 1. Para constituirlo se requiere formular un proyecto y presentarlo ante el Consejo Directivo el cual los autorizará exclusivamente en lo tocante a que correspondan a los fines sociales de la Asociación y su imagen. Estos grupos pueden integrar personas externas a la Asociación, bajo la denominación de “adherentes”, siempre y cuando éstos se comprometan a respetar su normatividad y sean avalados por los asociados miembros del grupo, aunque en ningún caso serán considerados asociados y su relación con la STM, A.C., cesará en el momento en que termine el proyecto en el que participan.

b) Adherentes. Formados completamente por personas externas a la Asociación y cuya operación se establecerá bajo convenio escrito entre la STM, A.C., por un lado, y los organizadores, como terceros, por el otro. Cada caso será considerado particularmente.

La organización interna y la denominación de las dos clases de grupos será competencia de sus integrantes, pero tendrán por obligación:

- Acordar un mecanismo de enlace con el Consejo Directivo para el seguimiento que sea necesario.
- De dicho proyecto se deberá realizar al menos una presentación de resultados al año con convocatoria al menos a los Asociados, y un reporte por escrito a la Asamblea General a través del Consejo Directivo de los resultados de su actividad, para que la Asamblea General determine continuar reconociéndolo.

5. La Sociedad TolkienDili de México, A.C. realizará una reunión anual de encuentro y convivencia de los Asociados, denominada Concilio, en el cual podrán exponer sus resultados del proyecto anual e intercambiar opiniones y experiencias en torno a nuestra labor. Además podrá ser recreativo. Las características específicas de cada Concilio serán determinadas por la Asamblea General.

6. La elección de los integrantes del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia se hará puesto por puesto a mano alzada durante la Asamblea General. La postulación se hará de viva voz. No habrá postulaciones para suplentes ya que estos puestos quedarán ocupados automáticamente por los candidatos que queden en segundo lugar; a menos que no haya habido más de un candidato para el puesto en cuyo caso se tendrá que hacer la ronda para suplentes.

7. Para la postulación de una candidatura se requiere que el asociado:

I. Sea un asociado activo conforme a estatutos y no tener ningún otro adeudo con la STM, A.C.

II. No tenga deudas pendientes con la justicia ni hallarse bajo proceso penal ni haber sido declarado mentalmente incapacitado.

8. Sólo podrán votar los asociados activos conforme a estatutos, sin embargo sólo se considerarán válidas las elecciones que reúnan por lo menos los votos del cuarenta por ciento (40%) de los asociados totales de la Sociedad Tolkiendili de México, A. C., y se considerará ganador al candidato que obtenga la mayoría simple de los votos. En caso de falta de quórum para realizar la elección, la Asamblea podrá decretar un receso por este punto y en el plazo que considere conveniente, la reanudará con el fin de desahogarlo; en la reanudación, la elección podrá realizarse con los asociados que estén presentes.

9. Para poder modificar el presente reglamento se requiere la mayoría simple de al menos el cuarenta por ciento (40%) de los asociados totales de la Sociedad Tolkiendili de México, A. C. presentes en Asamblea General. Los grupos de trabajo pueden generar sus propios reglamentos. De haber necesidad de reglamentar cualquier otra actividad particular de la Asociación esto quedará a cargo del Consejo Directivo como parte de sus actividades administrativas.